ADICION No. 01 AL CONTRATO CPS-004 de 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y JEISON DAVID RODELO CANOLES

Entre los suscritos **ANDRÉS SANTIAGO LEÓN PINEDA**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.019.077.772**, quien actúa en su calidad de Director Territorial (E), Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas, Nit. **800248529-1** nombrado por medio del Resolución N.o 109 de 2024 y posesionado mediante Acta N.o 024 del 29 de enero de 2024, facultado(a) para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1, por una parte; y, **JEISON DAVID RODELO CANOLES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1018429751**, actuando en nombre propio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procedemos de mutuo acuerdo con la suscripción de la MODIFICACIÓN por **ADICIÓN** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004-2024** con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la **ESAP**, suscribió el veinticinco (25) de enero de 2024, el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004-2024**, con **JEISON DAVID RODELO CANOLES**con el objeto de *"Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de las actividades y procesos correspondiente a admisión, inscripción, matrículas y demás tramites de registro y control atendiendo tanto el reglamento como el calendario académico durante la vigencia 2024.."*

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por once (11) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que efectivamente ocurrió el veinticinco (25) de enero de 2024.

3. Que el valor del contrato se fijó hasta por la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE. ($38.841.000).** Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1524 de 23 de enero del 2024.

4. Que la funcionaria **ESTELA VASQUEZ CABEZA,** COORDINADORA ACADEMICA DE LA TERRITORIAL BOLÍVAR, supervisora del contrato mediante comunicado de 10 de diciembre de 2024, dirigido a contratistas de oficina jurídica territorial Bolivar, Cordoba, Sucre y San Andres Islas, solicita tramitar la ADICIÓN No. 01 del Contrato No. **CPS-004-2024**
Que, en este se solicitó adicionar el contrato de prestación de servicios No. **004-2024** la suma **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($ 588.500,00),** y PRORROGAR el plazo de ejecución de cinco (05) dias hasta y sin exceder 30 de diciembre de 2024.

5. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*."

7. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".
Asimismo, manifiesta que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" (…) y con la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

8. Que, para efectuar la presente modificación se cuenta con una adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1524 de 2024-01-23 por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($ 588.500,00)**

9. Que, una vez analizada la solicitud de modificación y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resulta viable adicionar y prorrogar el Contrato **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-004-2024** en los términos solicitados:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo del contrato CPS-004-2024, por el termino de cinco (5) días, contados a partir del 25 de diciembre de 2024, por ende, Modificar el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato **(CPS-004-2024)**, el cual quedará así:

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses y cinco (5) días, sin exceder 30 de diciembre de 2024. , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA - Adicionar al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES **CPS-004-2024** la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($ 588.500,00)** y en consecuencia modificar parcialmente el **VALOR Y FORMA DE PAGO** en los siguientes términos:

5.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la ESAP ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 39.429.500)**

presupuesto estimado en atención a dispuesto por la Resolución No. SC 1546 del 15 de diciembre de 2022 y el análisis elaborado por el área donde surge la necesidad de contratación, el cual forma parte integral del contrato, procede adición al registro presupuestas 2624 de 2024

CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 1524 del 2024,** y procede adición al registro presupuestas **2624** de 2024-09-24

CLÁUSULA CUARTA - **PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación al Contrato de prestación de servicios No. **004-2024** se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTO – **GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía de que trata el Contrato de Prestación de Servicios No. **004-2024**. Para lo cual deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente adición y prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula Décima del mismo y remitir para aprobación el mismo a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA - Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se aprueba por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Aprobó: A. Santiago León Pineda – Director (e) Territorial Bolívar, Sucre, Córdoba y San Andrés Isla.
Revisó: ESTELA VASQUEZ CABEZA, COORDINADORA ACADEMICA DE LA TERRITORIAL BOLÍVAR
Proyectó: Lauren Guerra Echenique- Jurídica